



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



SE TIENE PRESENTE.

RES. EX. N° 8/ ROL D-004-2014

Santiago, **12 NOV 2014**

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LO-SMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Ordinario N° 1856, de 10 de octubre de 2014, de la Presidenta de la República; la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 21 de febrero de 2014 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-004-2014, con la formulación de cargos a Carlos Montoya Villarroel, cédula nacional de identidad N° 11.705.350-4, titular del proyecto "Loteo Riberas de la Dehesa" (en adelante "proyecto"), ubicado en el predio Tres Bocas, Rol 2470-1, Santuario de la Naturaleza Carlos Anwandter, comuna de Valdivia.

2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 7/Rol D-004-2014, de 19 de agosto de 2014, acompañó al expediente sancionatorio Rol D-004-2014, el Informe de Fiscalización DFZ-2014-367-XIV-SRCA-IA y concedió traslado tanto a don Carlos Montoya Villarroel como a don Juan Pallarés Luenco, por un período de 5 días hábiles, desde la fecha de notificación de dicha Resolución, para realizar las observaciones que estimasen pertinentes, al Informe mencionado.

3. Que, con fecha 29 de agosto de 2014, Juan Pallarés Luenco presentó sus observaciones al Informe; mientras que, con fecha 2 de septiembre de 2014, lo hizo Carlos Montoya Villarroel.

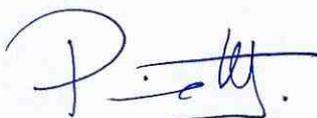
4. Que, con fecha 6 de octubre de 2014, don Carlos Montoya Villarroel, presentó un escrito, solicitando se tenga presente al momento de emitir el respectivo dictamen, tanto las circunstancias invocadas en su presentación, como los documentos acompañados al procedimiento, entre los cuales se encuentran, aquellos que permiten acreditar la capacidad económica del presunto infractor.

RESUELVO:

I. **TÉNGASE POR ACOMPAÑADOS** al expediente sancionatorio Rol D-004-2014, los documentos señalados en los considerandos 3 y 4 anterior.

II. **DISPÓNGASE LA RESERVA** de los antecedentes acompañados por don Carlos Montoya Villarroel ante esta SMA, con fecha 6 de octubre de 2014, específicamente aquellos que tienen relación con sus antecedentes económicos y financieros, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6° de la LO-SMA.

II. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Carlos Montoya Villarroel, domiciliado en Arauco N° 136, oficina 22, Valdivia, Región de Los Ríos, a don Juan Gabriel Pallarés Luengo y Felipe Guerra Schleef, ambos domiciliados en calle Las Pataguas N° 426, Valdivia.



Pamela Torres Bustamante

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



C.C.:

- División de Fiscalización SMA
- Oficina Macrozona Sur SMA
- Fiscalía